

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 14-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del treinta de marzo de dos mil, con asistencia del Magistrado Bernardo van der Laat Echeverría, quien preside, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. No asistieron el Magistrado Rodrigo Castro Monge y el Dr. Oscar González Camacho por encontrarse de vacaciones.

ARTICULO I

*La Licenciada **Ana Virginia Madrigal García** en nota de 03 de febrero en curso manifiesta:*

“Mediante la presente le informo lo siguiente; recientemente, el señor Mario Alvarado Avila, quien ha venido ocupando la plaza vacante de Notificador 1 de este Despacho, me indicó que a pesar de haber obtenido una excelente nota en el examen correspondiente para optar por dicha vacante, le informaron que no está elegible, por cuanto no contaba con licencia para conducir motocicleta.

En línea con lo anterior, le recuerdo que la Sala Constitucional cuenta para realizar notificaciones con un vehículo, por lo que para las labores específicas que realizaría el Notificador 1 (Notificaciones fuera del perímetro o emergentes) no se requiere dicho requisito, siendo además que se cuenta con un chofer 3 para que lo dirija a los lugares de destino.

Ante lo expuesto, le ruego que –en la medida de lo posible- se considere lo anterior, de manera que podamos contar con este servidor en la terna, en tanto tal y como se lo indiqué anteriormente, ha realizado una labor intachable.”

Indica el Lic. Arroyo que al cargo de Notificador Judicial le fueron modificados los requisitos en sesión del Consejo Superior N° 100-99 del 16 de diciembre de 1999, artículo XXVI.

Por las razones expuestas por la Licda. Madrigal García, el Departamento de Personal solicita al Consejo pronunciarse sobre el particular.

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:** comunicar al Departamento de Personal que para el cargo de Notificador Judicial los aspirantes deben cumplir con la totalidad de requisitos que indica el Manual de Puestos incluyendo el de poseer licencia de conducir motocicleta (A-3).*

ARTICULO II

*La Licenciada **Roma Vargas Cavallini** y el Licenciado **Miguel García Martínez** en oficio fechado 25 de febrero del 2000 y trasladado a este Consejo por la Secretaría General de la Corte mediante Oficio N° 2239-00 del 29 de febrero en curso indican:*

“En adición al oficio 13544-97 del 10 de noviembre de 1997, en el que se traslada para estudio e informe del Consejo de Personal, la solicitud de la Licda. Roma Vargas Cavallini y el Lic. Miguel García Martínez, sobre la cancelación de un 20% de riesgo policial, muy respetuosamente, le remito oficio de 25 de este mes, enviado por la Licda. Roma Vargas Cavallini.”

Manifiesta el Lic. Francisco Arroyo Jefe del Departamento de Personal, que efectivamente el Departamento recibió en su oportunidad solicitudes para el pago de riesgo por parte de funcionarios tanto de la Defensa Pública, Fiscalía y Administradores de Justicia. Que estas

gestiones se resolvieron genéricamente en los informes N° CV-424-97 y CV-387-98. Adicionalmente en diciembre de 1998, cuando el Departamento de Personal presentó el informe CV-265-98 relacionado con la revaloración del Sector Profesional del área jurisdiccional, considerando que si bien no era conveniente incluir un sobresueldo por riesgo, si lo era considerar éste como un de los factores que justificaban la revaloración más que porcentual a estos puestos, se incluyó dicha propuesta, que fue analizada por el Consejo de Personal en la sesión N° 33-98 del 17 de diciembre de 1998 artículo III y trasladada a la Corte Plena donde actualmente se encuentra en estudio.

Se acordó: *comunicar a los interesados que la gestión de pago por riesgo se incluyó como uno de los factores genéricos que justificaron una propuesta de incremento en el estudio de revaloración de puestos del área jurisdiccional y que dicho estudio se encuentra en conocimiento de la Corte Plena.*

ARTICULO III

El señor **Jorge Chinchilla Solano** en oficio fechado 01 de marzo indica:

“El suscrito Jorge Alberto Chinchilla Solano, portador de la cédula de identidad N° 9-044-473, Auxiliar Jurídico I de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, con el respeto que se merecen, me permito exponer los siguientes antecedentes:

En su oportunidad, se realizó una terna para concursar como Auxiliar Jurídico II, en la cual ocupaba el primer lugar, sin embargo; un compañero que la integraba apeló la misma, alegando que yo no cumplía con un requisito, específicamente el no haber sido secretario de juzgado, por otra parte, el

Consejo de Personal conoció de la apelación, resolviendo que yo realizara el examen correspondiente. A la fecha no he podido realizar el mismo, por varias razones que considero justificadas, por ejemplo, estar fuera de San José en giras, así como sufrir trastornos en mi salud, tanto física como mental encontrándome actualmente en tratamiento.

Pese a lo anterior y con el fin de prepararme para la citada prueba solicité a la Oficina de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal la confección de un temario para la prueba específica, este Departamento a su vez consultó sobre el temario a la Dirección Ejecutiva, a la Sección de Asesoría Legal lugar en donde se ubica la plaza de Auxiliar Jurídico II, así entre otras cosas, el Jefe de Asesoría Legal indica:

“...estos servidores deben tener un conocimiento amplio y profundo de las materias más importantes que se tramitan en los diferentes despachos judiciales del país; de ahí que es necesario que conozcan los institutos procesales que contienen los diferentes Códigos para un trámite ágil y expedito de los expedientes, por supuesto, sin excluir algún tema específico. En ese sentido, es necesario estudiar lo siguiente: Civil: Código Procesal Civil, Penal: Código Procesal Penal, Laboral: Código de Trabajo Manual de Derecho Laboral (Licda. Julia Varela) Familia: Código de Familia.”

*De lo antes transcrito expuesto por el licenciado Carlos Mora Rodríguez, Jefe de Asesoría Legal, considero importante hacer ver el que señalar, por ejemplo, el Código de Familia, no es dar un temario, se debe para ser considerado un temario, según mi criterio y salvo mejor opinión en contrario, indicar puntos, ítems o aspectos propios de cada materia y no señalar de modo general y global: “es necesario estudiar ..” señalándose a continuación el nombre de cuatro códigos para igual número de materias. Reitero la idea de que deben de exponerse los temas a valorar pues, igualmente a manera de ejemplo, los exámenes para jueces I no se indica que se deban leer todos los códigos y leyes, **SE EXPONEN TEMAS CONTENIDOS EN CODIGOS Y LEYES.***

Sobre el motivo de disgusto del compañero que apelara la terna en su oportunidad debo manifestar que el requisito de “ser secretario de juzgado” es actualmente de imposible cumplimiento ante la eliminación de la figura del secretario, consecuentemente debe o eliminarse o replantearse tal requisito, pues si lo que se buscaba con el mismo lo es la experiencia laboral que en dicha función se desplegaba, el suscrito cuenta con dicha experiencia, tanto por encontrarme laborando en la Sección de Asesoría Legal, por los ascensos a la plaza a la que aspiro, así como por el hecho de haberme desempeñado en la Unidad de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva en calidad de secretario de dicha Unidad, realizando las actividades propias, es decir iguales, al antiguo y desaparecido puesto de secretario.

Formulo la consulta en cuanto a si es procedente que el Departamento de Personal, a través de su Sección de Reclutamiento y Selección, solicite al jefe del lugar donde se ubica la plaza a llenar sobre el contenido de los temas a evaluar, siendo esta, en mi opinión y salvo mejor criterio, una labor propia de dicha Sección, sino caso contrario cada vez que se vaya a llenar una plaza dentro de la Institución se consulte al jefe correspondiente de la plaza que corresponda lo que produciría que los exámenes no fueran tan específicos por la gran variedad de criterios que se emitirían.

Así por todo lo antes expuesto acudo a su instancia para que, interponiendo sus buenos oficios y con base en la experiencia laboral adquirida se me incluya en la terna para la plaza de referencia o se proceda a la puntualización de un temario en específico pues no es requisito para llenar la plaza de Auxiliar Jurídico II el ser estudiante de Derecho como parece desprenderse del “temario” sugerido por el Jefe de la Sección de Asesoría Legal.

He estado siempre en la mejor disposición de colaborar y superarme para mi bien y el mejor desarrollo de la labor dentro de la Institución, debería en consecuencia tomarse en consideración mis casi veinticinco años de servicio y que lo que pretendo es mejorar mi condición laboral y por ende salarial, siendo en mi criterio una traba, un obstáculo a mis deseos de superación el “temario” que se indica debo estudiar.

En espera de que se atienda mi solicitud de la mejor manera para la Institución y mis intereses, adjunto copias de los oficios remitidos por las secciones tanto de Reclutamiento como de Asesoría Legal.”

*Aclara el Lic. Arroyo que la práctica común y lógica es que el Departamento de Personal solicite la colaboración del Jefe de las dependencias especializadas, para que elaboren la prueba, confeccionen un temario y obviamente califiquen el examen específico. Luego de un intercambio de criterios **se acordó** denegar la gestión del señor Chinchilla Solano para que se incluya en la terna en forma directa, así como solicitar al Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez Jefe de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, proporcione un temario con mayor grado de*

detalle que le permita al interesado una preparación acorde con el cargo al que aspira.

ARTICULO IV

Se reciben los informes de los siguientes becados:

- *Licda. Sara Castillo Vargas*
- *Lic. Johnny Ramírez Pérez*
- *Lic. Paul Hernández Balmaceda*
- *Lic. Alberto Alpízar Chaves*
- *Lic. Jorge Alberto López González*

Se acordó trasladar a la *Licda. Ana Luisa Meseguer Monge* para su revisión y posterior informe.

ARTICULO V

El Doctor **Alfredo Chirino Sánchez** Director de la Escuela Judicial en Oficio DIR-072-2000 señala:

“En atención al acuerdo tomado en la sesión de Consejo de Personal, de 30 de setiembre de 1999, artículo VIII, en el sentido que en la Escuela Judicial se elabore un informe sobre costo y contenido del programa de Doctorado en Derecho Público, ofrecido por la Universidad Autónoma de Centroamérica, me permito indicar que para cumplir con lo solicitado, se procedió a realizar un estudio comparativo que permitiera obtener un criterio más objetivo, tomándose como referencia la Universidad de Costa Rica, Universidad Escuela Libre de Derecho y Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, por impartir estas universidades carreras similares en el nivel de maestría o doctorado.

Para ello se elaboraron dos tablas donde se comparan aspectos tales como, número de cursos que conforman la carrera, duración, requisitos de ingreso y de graduación, costo (matrícula, curso, exámenes, defensa de tesis) y materias que se imparten en común, entre otras variables. Observar anexos A y B.

Alguna información que no se incluye en las tablas, se detalla a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL:

*La **Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA)**, suscribió un Protocolo con la Universidad Carlos III de Madrid, para que el doctorado sea reconocido por ésta institución.*

*Por su parte la **Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT)**, firmó un convenio de apoyo y préstamo de profesores con la Universidad Complutense de Madrid, el convenio permite presentar la disertación doctoral en Madrid o en San José.*

Plan de estudios en las diferentes universidades:

UACA

*El programa de **maestría** se desarrolla en tres cuatrimestres académicos y la presentación de una tesis de maestría, el respectivo título será otorgado por la UACA (previa aprobación del CONESUP) y es reconocido por la Universidad Carlos III de Madrid.*

*El plan de maestría con su respectivo énfasis, consta de 12 cursos: seis cursos **comunes**, tres o cuatro cursos **obligatorios** dependiendo del énfasis escogido y dos o tres cursos **optativos**.*

CURSOS COMUNES:

*Derechos Fundamentales
Justicia Constitucional
Derecho Administrativo
Derecho Procesal Administrativo
Interpretación e investigación Jurídica
Derecho Internacional de los Derechos Humanos*

CURSOS OPTATIVOS

*Derecho Constitucional Comparado
Derecho Ambiental
Derecho Público de la Economía
Derecho Tributario
Derecho de la Contratación Administrativa
Derecho Urbanístico y Municipal
Derecho Penal y Derechos Humanos*

Teoría de los Derechos Humanos
Derecho Internacional Ecológico
Responsabilidad del Estado
Derecho Parlamentario y Electoral
Organización Institucional y Territorial del Estado

Materias que deben cursarse dependiendo del énfasis.

Énfasis en Derecho Público Interno

Derecho Público de la Economía
Derecho Tributario
Derecho de la Contratación Administrativa

Énfasis en Derechos Humanos

Derecho constitucional Comparado
Derecho Penal y Derechos Humanos
Teoría de los Derechos Humanos

Énfasis en Derecho Municipal y Urbanístico

Derecho Ambiental
Derecho Público de la Economía
Derecho Tributario
Derecho de la Contratación Administrativa
Derecho Urbanístico y Municipal
Organización Territorial del Estado

Énfasis en Derecho Ecológico

Derecho Ambiental
Derecho Público de la Economía
Derecho Internacional Ecológico
Derecho Urbanístico y Municipal

El Programa de Doctorado en Derecho Público, se inicia con el mismo plan de estudios que se sigue para la maestría, una vez que se cumple con éste, deberán matricularse de cuatro a cinco cursos durante un período denominado semestre académico en la Universidad Carlos III de Madrid, los mismos serán definidos por esa Universidad, además se requiere la preparación y presentación de una tesina, previa a la disertación doctoral.

A pesar de que inicialmente ambas carreras comparten el mismo programa, son excluyentes entre sí, es decir, que quien matricula el programa de maestría no puede optar por el doctorado y viceversa. Tampoco es factible obtener el título en más de un énfasis. (Información suministrada por el Lic. Alvaro Guido Ortega, Registrador Adjunto UACA)

Universidad de Costa Rica

La Universidad de Costa Rica imparte diversas maestrías, entre ellas una maestría profesional en Derecho Público, siendo ésta la que nos permitirá realizar un estudio comparativo con la maestría ofrecida por la UACA.

El plan de estudios tiene una duración de dos años, con un total de 17 cursos que se imparten a lo largo de 4 semestres. La matrícula para la maestría se ofrece cada dos años, la próxima se realizará en el año 2001 en agosto, iniciando lecciones en el 2002, luego en el 2004 y así sucesivamente.

I CICLO

*Derecho Administrativo Especial I
Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo
Derecho Parlamentario
Derecho Financiero y Tributario*

II CICLO

*Derecho Administrativo Especial II
Derecho Procesal Constitucional
Derecho Público de la Economía
Derecho de la Contratación Administrativa
Justicia Constitucional*

III CICLO

*Derecho Municipal
Reforma del Estado}Protección Internacional de los Derechos Fundamentales
(Tutoría)
Seminario: Técnicas de Investigación (tutoría)*

IV CICLO

*Procedimientos Administrativos Especiales (tutoría)
Derecho Electoral
Derecho Urbanístico
Políticas Estatales y Medio Ambiente (tutoría)*

Universidad Escuela Libre de Derecho

Ofrece doctorado académico con énfasis en Comercial, Penal, Internacional Privado y Administrativo; para los efectos de este estudio se recabó información sobre el Doctorado con énfasis en Derecho Administrativo, por contener cursos similares a los ofrecidos en el doctorado en Derecho Público de la UACA.

La información disponible en cuanto al contenido de los cursos está limitada al cuatrimestre que se imparte en la actualidad, los cursos correspondientes a los demás cuatrimestres, se escogen de un total de 36 cursos que tiene preparados el Consejo Doctoral de la Universidad y aprobados previamente por el CONESUP, brindando este sistema la posibilidad de seleccionar temas que por una u otra razón sean de mayor interés en función de la realidad nacional, en ese momento.

Para este cuatrimestre se ofrecen los siguientes cursos:

Procedimiento Sancionatorio Administrativo

Derecho de la Contratación Administrativa

Responsabilidad Patrimonial del Estado

Derecho Municipal

Hacienda Pública y Presupuesto

Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología

La ULACIT ofrece estudios de posgrado, tanto en el nivel de maestría como de doctorado. Para el estudio que nos ocupa la maestría no resulta relevante por ser en Derecho Empresarial y Derecho Tributario, especialidades que no se prestan para un estudio comparativo.

El Doctorado en Derecho abarca dos énfasis a escoger, Derecho Empresarial y Derecho Público, constando de un curso introductorio al inicio de cada uno de los dos años, denominado Métodos y Técnicas de Investigación en Ciencias Jurídicas, con carácter presencial e intensivo; dos cursos monográficos por año, a razón de uno por semestre, igualmente presenciales e intensivos y cuatro tutorías de investigación acerca de temas de la especialidad para la tesis, cada una de un semestre.

Al solicitar información a la Universidad, sobre la temática en torno a los cursos monográficos y las tutorías, el Sr. Jorge Soto, manifestó que se trabaja en función del tema escogido para la tesis, por lo que no es posible establecer una comparación.

Costo de Matrícula del Programa de Maestría y Doctorado en Derecho Público de la UACA

Matrícula cada cuatrimestre	\$ 260.00	
Valor de cada curso o materia	\$ 250.00	(mínimo 2 cursos – máximo 4)

Idiomas:*

Prueba de bachillerato	¢18.060.00
Prueba de licenciatura	¢ 27.090.00
Seminario de graduación	\$ 1.260.00
Disertación Tesis	\$ 750.00

* Las pruebas en idiomas deberán realizarlas aquellos estudiantes que no sean egresados de la UACA, cada una en un idioma diferente, siendo obligatorias para quienes cursan la maestría, no así para los alumnos de doctorado.

Costo de la Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica

Semestre (incluye matrícula y materias)	¢80.000.00
Derechos de título y graduación	¢8.000.00

Costo del Doctorado en la Escuela Libre de Derecho en Derecho Administrativo

Matrícula y bloque de dos cursos monográficos por cuatrimestre	\$ 995.00
Examen oral c/cuatrimestre	\$ 50.00
Tesis	\$ 500.00

Costo del Doctorado en Derecho Público en la ULACIT

Matrícula en Costa Rica	\$ 750.00
Matrícula en España	\$ 1.000.00

Colegiatura mensual	\$ 530.00
Costo del primer año	\$ 6.360.00
Costo por los 2 años	\$ 12.720.00

Gastos de graduación y título

ULACIT	\$ 750.00
Universidad Complutense	Se establecerá en Madrid

RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL NIVEL DE MAESTRÍA

En cuanto a contenido:

Como puede observarse en el anexo A, en el nivel de maestría la comparación se estableció con la Universidad de Costa Rica.

En relación con el número de cursos que imparten ambas universidades, (UACA 12 – UCR 17) existe una diferencia de 5 cursos a favor de la UCR, esto se debe en parte a que la UACA en algunos casos unifica los cursos, mientras que la UCR los imparte separadamente.

Dentro de los 17 cursos correspondientes a la maestría de la UCR, los cinco que no encuentran equivalencia con el programa de la UACA son: Derecho Procesal Constitucional, Reforma del Estado, Seminario Técnicas de Investigación, Procedimientos Administrativos Especiales y Políticas Estatales Ambientales. (Vale aclarar que el análisis partió del nombre de los cursos)

La duración de la maestría es diversa, en el caso de la UCR son 2 años, mientras que en la UACA es un año; también existe diferencia en cuanto a la dedicación horaria; la UCR exige que la dedicación sea completa, las lecciones se imparten por la mañana y el resto del día debe dedicarse a estudio e investigación.

La UACA al impartir las lecciones por la noche, permite un poco de flexibilidad, haciendo posible que el estudiante bajo su responsabilidad, labore al menos medio tiempo.

El requisito de ingreso a ambas maestrías es la Licenciatura en Derecho y para el caso de la UCR además, promedio ponderado de 85; el requisito de graduación para la UACA es la realización y defensa de una tesis (maestría académica), lo mismo que para la UCR.

En cuanto al costo:

La UACA permite matricular un máximo de cuatro cursos por cuatrimestre y un mínimo de 2. El costo de cada curso es de \$ 250.00 y el de la matrícula

\$ 260.00, lo que daría un total de \$ 1.260.00 por cuatrimestre, para un total de \$ 4.530.00, a este total deben agregarse \$ 1.260.00 que corresponden a un seminario de graduación y \$750.00 para la disertación de la tesis. Asimismo, deben realizarse dos pruebas cada una en un idioma diferente, con costo de

¢18.060.00 y ¢27.090.00 respectivamente, para un costo total de \$5.790.00 y ¢45.150.00.

La UCR tiene un costo semestral de C 80.000 que incluye tanto las materias como la matrícula y C 8.000.00 correspondientes a derechos de graduación.

Es importante señalar que el ingreso a la UCR es difícil por la cantidad de solicitudes que se tramitan y la limitación de cupos.

RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL NIVEL DE DOCTORADO

En cuanto al contenido:

En el anexo B puede observarse la comparación establecida entre la UACA, la ULACIT y la Escuela Libre, cabe señalar que el Doctorado que imparte la LIBRE es en Derecho Administrativo, no obstante se ha incorporado para el análisis comparativo, por la afinidad de materias con el Doctorado en Derecho Público y para tener un parámetro más amplio en relación con los costos.

En cuanto al número de cursos, se encuentra que el mayor número (17) se imparten en el doctorado de la UACA, no obstante ello, se hace en un tiempo menor puesto que el estimado es de 4 cuatrimestres., la ULACIT establece la duración del programa en cuatro semestres y la LIBRE en seis cuatrimestres.

Resulta difícil establecer una comparación de materias en común, puesto que de la consulta realizada, se logró determinar únicamente, la totalidad de cursos que conforman el programa de la UACA, parcialmente los de la LIBRE y por utilizar una metodología diferente, ningún curso de la ULACIT. No obstante, con las limitaciones del caso la UACA y la LIBRE encuentran alguna similitud en cuatro materias. (ver anexo B)

Como requisito de ingreso se tiene en la UACA la Licenciatura en Derecho al igual que en la Escuela Libre, la ULACIT además de ello incluye promedio ponderado de 80 y manejo de un idioma.

Tanto el Doctorado de la UACA como el de la LIBRE se imparten en horario nocturno, lo que a juicio del estudiante permite si lo considera oportuno, dedicar al menos medio tiempo a la actividad laboral. No obstante, es necesario considerar que se debe dedicar mucho tiempo a la investigación.

En similar situación se ubica la ULACIT debido a que la modalidad de sus cursos mediante tutorías, permite al estudiante organizar su tiempo.

En cuanto al costo:

*El análisis de costos del Doctorado en la UACA arroja un resultado parcial, pues únicamente se conocen los costos en Costa Rica para un total de \$3.780.00 (tres cuatrimestres a \$1.260.00 c/u) a esto deberá agregarse el costo del semestre académico a cursar en España * (aproximadamente 10 meses), la realización de una tesina para obtener el certificado de "idoneidad de investigación", requisito indispensable para desarrollar la Tesis Doctoral y su posterior disertación, misma que también deberá realizarse en España.*

**Se solicitó esta información a la Universidad Autónoma de Centroamérica y ellos a su vez a España, pero aun no les ha llegado.*

Como punto de comparación, el Doctorado en la ULACIT tiene un costo aproximado en Costa Rica de \$ 14.220.00, los costos en España se establecerán en Madrid.

Por su parte la LIBRE tiene un costo que incluye matrícula y cursos durante seis semestres de \$ 5.970.00, más \$ 500.00 de derechos de graduación y \$ 50.00 por un examen oral por materia, que se efectúa cada cuatrimestre.

En conclusión cabe señalar que de la información suministrada por la Universidad Autónoma de Centroamérica, se puede inferir que cuenta con un plan de estudios estructurado, siguiendo un sistema similar al que utiliza la Universidad de Costa Rica, conociéndose de antemano los cursos que lo conforman. A diferencia de otras universidades, que conforman el plan de estudios de acuerdo a la realidad nacional o el interés particular del alumno, donde el énfasis recae en temas de actualidad.

El costo por lo menos en el caso de estudios a cursar en Costa Rica y tratándose de una universidad privada, es moderado."

Se acordó tener por presentado el anterior informe y trasladarlo a los Integrantes del Consejo para su estudio.

ARTICULO VI

La Corte Plena en sesión del 07 de febrero del 2000 artículo XXV conoció el informe CV-370-98 relacionado con el cargo de Escribiente o Secretario de Magistrado.

Varios Magistrados hicieron observaciones al citado informe, por lo que ese órgano aprobó devolver las diligencias al Departamento de Personal para que se tome en consideración las observaciones realizadas.

Se acordó tomar nota y trasladar a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos con el objeto de que rinda el informe correspondiente.

ARTICULO VII

La Corte Plena en sesión del 06 de marzo artículo XVI tomó el siguiente acuerdo:

“... **se acordó:** Modificar el acuerdo de la sesión celebrada el 11 de diciembre de 1.997, artículo XXVIII, en el sentido de que a partir de esta fecha, las becas que se concedan lo serán en el puesto que el funcionario desempeña en propiedad. Así votaron los Magistrados Mora, Montenegro, Picado, Rivas, Aguirre, Villanueva, Rojas, van der Laat, Ramírez, Houed, Castro, Solano, Calzada y Vargas.”

Se acordó tomar nota de las anteriores manifestaciones y tener presente esta disposición a la hora de concursar las becas.

ARTICULO VIII

El Departamento de Personal mediante Informe CV-92-2000 indica:

1. GESTION.

La doctora Leslie Solano Calderón, Jefe del Departamento de Medicina Legal en conjunto con el Consejo Técnico Administrativo del mismo

Departamento, remiten al Departamento de Personal el oficio N^o-J.D.M.L.2000-103 del 06 de marzo del año en curso, en el mismo se solicita el otorgamiento del beneficio de vacaciones profilácticas para todos los médicos en general, además de incrementar el porcentaje correspondiente al incentivo por riesgo.

2. FUNDAMENTO.

Su justificación la sustentan de la siguiente manera.

“Es criterio unánime del Consejo Técnico Administrativo del Departamento de Medicina Legal que todos los médicos del Departamento de Medicina Legal deben recibir estos beneficios por la naturaleza de sus funciones, la cercanía y el tiempo de contacto con pacientes u occisos de todo tipo en todas las secciones del departamento, incluyendo la jefatura departamental, el manejo de secreciones y fluidos corporales en pacientes donde no es posible detectar el contacto de enfermedades transmisibles, el trato cercano y directo con privados de libertad, imputados u ofendidos con patologías psiquiátricas y agresivos, la presión y amenazas subliminales del paciente que procura una pensión por invalidez, en que se le declare incapaz de laborar en una pensión alimentaria y deseoso de obtener una indemnización por riesgo laboral.

El Consejo Técnico Administrativo del Departamento de Medicina Legal considera que el porcentaje fijado por riesgo/peligrosidad es inferior al que corresponde; si se toman en cuenta los parámetros establecidos.”

3. METODOLOGIA.

Para efectos de brindar respuesta a la petición, servirán de base diferentes estudios elaborados por el Departamento de Personal, Sección de Clasificación y Valoración de Puestos.

Asimismo, distintos acuerdos que el Consejo Superior ha pronunciado en lo que respecta.

4. ANALISIS Y CONCLUSIONES.

4.1 *La Corte Plena, en sesión del 19 de octubre de 1992, artículo XXX.*

En lo que interesa, el acuerdo dicta lo siguiente:

“Punto B). El sobresueldo que se reconoce no es por prohibición, **sino por el riesgo o peligrosidad por la naturaleza del servicio**, por disponibilidad y por la variación de la jornada, en el entendido de que en la Ley de Presupuesto se usará sólo la última expresión, ya que existe en ella. Ese sobresueldo se fija en el veinte por ciento del salario base, **también en el entendido que se reconocerá solamente a los investigadores** y mientras se mantengan como tales, ya que cesará cuando cambian de actividad”

Este acuerdo tiene gran importancia por cuanto fue el primer reconocimiento realizado en la Institución al personal de investigación.

Como puede observarse el sobresueldo no corresponde únicamente a riesgo, sino también a otros factores como lo son disponibilidad y variación de jornada.

4.2 *En sesión de Corte Plena N° 13-97, artículo VI del 05-05-97, se dispuso lo siguiente:*

“...III.- Peligrosidad. La Comisión estima justo que este plus se extienda, en la forma en que lo contiene la propuesta, debiendo tenerse claro que cuando se habla de “psicólogos” se está haciendo referencia sólo a los “psicólogos clínicos “. En la actualidad este extremo se está pagando a los médicos de Patología y Clínica Forense. La propuesta es extenderse a todos los médicos, psicólogos y odontólogos del Departamento de Medicina Legal.”

Previa discusión, se dispuso: Aprobar la anterior propuesta y extender el plus por concepto de peligrosidad a todos los médicos, psicólogos y odontólogos del Departamento de Medicina Legal “. (5%)

4.3 En los informes N° CV-423 y CV-424 del año 1997, se establecen algunas directrices para acreditar el otorgamiento de dicho plus. En los citados estudios se desarrolla un instrumento para medir el riesgo en que podría estar inmerso cada puesto, en el desarrollo de sus tareas. Asimismo, en el informe N° 387-98 del 30 de noviembre de 1998, se le efectúan ciertos ajustes al citado instrumento para lograr su actualización, quedando el mismo de la siguiente manera:

GRADO A	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	a) Detención b) Requisa c) Custodia d) Mayor posibilidad de utilizar el arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación. e) Traslado de detenidos desde y hacia los centros correccionales.
2. Trabajo directo, continuo y frecuente en lugares donde pueden formarse asociaciones ilícitas, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos, en labores policiales. b) Ambiente incontrolado. Normalmente el motivo para ingresar a diferentes ambientes es del orden represivo, lo cual genera una mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes.
3. Labores riesgosas continuas y frecuentes de inteligencia:	a) Infiltraciones b) Seguimientos c) Trabajos en oculto, etc.
4. Labores riesgosas continuas y frecuentes de localización y presentación de personas.	a) Búsqueda y presentación de víctimas de ilícitos. b) Ubicación y presentación de acusados, testigos u otros.

GRADO B	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Factor de riesgo ambiental químico:	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.

posibilidad de contraer algún tipo de enfermedad laboral, como consecuencia de errores de difícil control en la manipulación continua de sustancias químicas.	
2. Factor de riesgo ambiental biológico: contagio por virus o bacterias, consecuencia de errores de difícil control en la manipulación de fluidos corporales, instrumental quirúrgico, instrumental punzo-cortante diverso, etc.	a) Insuficiencia de las medidas de seguridad.
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	a) Toma de huellas dactiloscópicas.
4. Excluye los casos donde la ausencia de medidas de seguridad, procedimientos y condiciones adecuadas sean las causas que originan los riesgos.	

GRADO C	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1.- Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2.- Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3.- Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a.- Las actividades que se desarrollan son de carácter administrativo y no implican posibilidad alguna de contagios vírales o por manipulación de objetos, enfermedades profesionales por contacto con químicos o relación con delincuentes. Factores de riesgo bajo control.
4.- Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	

Grado "A".

Tutela las condiciones en las cuales se desenvuelve el investigador policial, entre ellas están la relación directa, continua y frecuente con

sospechosos o delincuentes, el trabajo directo, continuo y frecuente en lugares donde pueden formarse asociaciones ilícitas, labores continuas de inteligencia, de localización y presentación de personas. (10%).

Grado "B".

Corresponde a daños asociados a la integridad física por condiciones ambientales tales como químicos o biológicos, además de la interacción física directa con sospechosos. (5%).

Grado "C".

Es exclusivo al área administrativa, en donde sus labores se realizan en condiciones ambientales adecuadas, minimizando cualquier condición de riesgo.

4.4 El Instrumento diseñado regula principalmente el riesgo correspondiente a la acción de choque o violencia que podría existir entre el Oficial y el delincuente. Además de las condiciones de riesgo que podría experimentar el ocupante de cualquier puesto en el desarrollo de sus labores y la frecuencia al realizar las mismas.

4.5 Existen dentro de la institución puestos que realizan labores totalmente diferentes al área investigativa, los cuales por decisiones del Consejo Superior se les ha otorgado el grado máximo, situación que en algunos casos debilita lo establecido en el Instrumento para la Calificación del Riesgo.

4.6 *En sesión N° 19-98 del 09-03-98 del Consejo Superior, se conoce el informe CV-423-97 en el cual se recomienda lo siguiente.*

a) *La solicitud de un estudio técnico -médico al Consejo Nacional de Salud Ocupacional, sobre la necesidad de otorgar vacaciones profilácticas.*

b) *En ausencia de este estudio se recomendó denegar cualquier petición adicional por este concepto.*

c) *Se recomienda conformar la Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional.*

El Consejo Superior aprobó el estudio en todos sus extremos.

4.7 *La Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, en sus artículos 20 y 21 cita lo siguiente:*

“ Los aumentos e incentivos que se establecen por esta ley se fijan sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos por los profesionales en ciencias médicas, ya sea mediante leyes y reglamentos laborales o convenios y arreglos laborales colectivos, o contratos individuales de trabajo”.

“ Los salarios e incentivos que por esta ley se establecen constituyen un mínimo; quedan autorizadas las instituciones para mejorar en el futuro”.

4.8 *En el Reglamento del Estatuto de Servicios Médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en su artículo 19 se cita:*

“Los médicos que trabajen en especialidades consideradas peligrosas tales como Anatomía, Patología, Radiología, Radioterapia y Tuberculosis, tendrán un sobresueldo de un 5% sobre la base de su salario mensual. En los casos necesarios, con la recomendación del Jefe respectivo y con el visto bueno del Director, podrán disfrutar de quince días adicionales a las vacaciones”.

En la actualidad, este sobresueldo se mantiene únicamente a las especialidades que se les otorgó inicialmente; existiendo una iniciativa por parte de los jefes de la institución para tratar de eliminar dicho sobresueldo.

5. RECOMENDACIONES.

Por el análisis anteriormente efectuado se recomienda lo siguiente:

5.1) En ausencia del estudio técnico-médico que determine la necesidad del otorgamiento de vacaciones profilácticas, se denegará cualquier petición adicional por este concepto.

5.2) El instrumento diseñado para la medición del riesgo identifica claramente el grado donde se presentan las condiciones laborales que experimentan los médicos especialistas, el mismo corresponde al grado B con un 5% sobre el salario base.

El aumentar dicho plus sería técnicamente improcedente, debido que el grado máximo (A) es exclusivo para el ámbito investigativo-policial. Asimismo, en el mercado laboral se mantiene consistencia con lo otorgado en nuestra Institución.

Se acordó: *aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos, y por lo tanto denegar la gestión de incrementar el porcentaje de riesgo. En cuanto a las vacaciones profilácticas deberán esperar a que exista dictamen técnico por parte de la Comisión de Salud Ocupacional.*

ARTICULO IX

El Departamento de Personal mediante informe O.CV. 103-2000 señala:

En atención al oficio 480-DG-00 suscrito por el Lic. Jorge Rojas Vargas, Director General a. í. del O. I. J., en el cual solicita se modifiquen las descripciones de clase del Chofer y el Conductor de Detenidos, para que los primeros puedan fungir como conductores de privados de libertad y los segundos manejar vehículos, todo en aras de alcanzar un mejor servicio público, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- La teoría en cuanto a la clasificación de un cargo indica que una reasignación procede cuando ocurre un cambio sustancial y permanente en la naturaleza de sus labores.*
- Dicho oficio permite observar que lo pretendido responde más a la necesidad de realizar modificaciones en materia organizacional, que a cambios consolidados en la naturaleza de los cargos, pues en apariencia se busca la unificación de ambas clases y un accionar comparable al de una pareja de investigadores, en la que existe igualdad respecto a tareas y responsabilidades. Así las cosas, entre otros aspectos conviene ponderar las consecuencias asociadas al hecho de eliminar los puestos de chofer, también que este cargo asuma tareas de traslado y presentación de detenidos; además habría que tomarse la previsión de modificar los manuales de*

procedimientos para el uso y cuidado de los vehículos, necesidad de las licencias para portar armas y manejar vehículos, previa evaluación de las aptitudes y actitudes de los involucrados.

- *Congruente con lo anterior, interesa disponer lo necesario para que se brinde la capacitación requerida por los servidores y se definan las medidas a adoptar en aquellos casos en que las evaluaciones correspondientes no sean aprobadas.*

Por último, se llama la atención sobre lo delicado de la gestión con carácter urgente para incluir el uso del arma de fuego entre las características del puesto de Chofer; cabe agregar que en una situación similar, quizá de menor trascendencia, en que se solicitó la inclusión de la licencia para conducir vehículos en una clase ancha, el Consejo Superior desestimó tal pretensión. Siendo consecuentes con este antecedente y considerando que para el uso de un arma de fuego se requiere capacitación y la licencia respectiva, con los trámites que ello implica como la aprobación de un examen psicológico, resulta entonces prudente considerar la solicitud en forma integral posteriormente.

De conformidad con lo expuesto, salvo mejor criterio, se sugiere trasladar la gestión al Departamento de Planificación para que realice el estudio organizacional requerido y una vez cumplida esta fase, nuestra Sección analice los aspectos de clasificación y valoración que correspondan.

Del mismo modo en oficio O.CV-106-2000 se indica lo siguiente:

En atención al oficio N°-0168-SG-2000 del 21 de enero del año en curso, emitido por el Ingeniero Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, el cual se remite al Departamento de Personal con el oficio N° 1.621-DE-2000, elaborado por el Dr. Luis Vargas Jiménez, Director Ejecutivo, se solicita un estudio de recalificación de los puestos de Coordinador a cargo de los equipos de trabajo especializado para el mantenimiento correctivo y preventivo de los edificios de la Corte y de la Tercera Etapa, informamos lo siguiente:

En vista que la gestión involucra transformaciones organizativas, es prudente que el citado oficio se remita al Departamento de Planificación para el análisis y aprobación de las estructuras organizacionales emergentes en el Departamento de Servicios Generales.

El realizar un estudio global de la estructura que más se ajuste a las necesidades del Departamento de Servicios Generales, permitirá determinar la viabilidad funcional de los puestos de Coordinador, y la forma en que esta nueva figura repercute sobre el contenido de los puestos de jefatura de sección adscritos a dicha dependencia.

Lo anterior, salvo mejor criterio, también es aplicable al caso de otros departamentos administrativos cuyas estructuras experimentan en la

práctica nuevas formas de organización como por ejemplo el caso de Publicaciones e Impresos, para mencionar otra dependencia.

Interesa destacar lo prudente y oportuno que resulta analizar en forma integral los cambios estructurales recientes para mantener uniformidad en la visión general de los puestos y evitar en lo posible inconsistencias en el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos.

En virtud de lo expuesto, al igual que en otros casos, antes de considerar el análisis y valoración de los puestos, es oportuno que de previo el Departamento de Planificación realice lo propio en cuanto a las estructuras organizativas.

*Luego de un amplio análisis de ambos casos **se acordó** aprobar la propuesta del Departamento de Personal y por lo tanto previo a efectuar los análisis de las descripción de la clase Chofer y realizar el estudio de reclasificación de los puestos de Coordinador en el Edificio de Primer Circuito Judicial, se requiere que el Departamento de Planificación realice el análisis correspondiente que permita fijar la situación institucional de dichos cargos.*

ARTICULO X

*En una de la sesiones anteriores, analizando el tema de las becas al exterior, el Magistrado Rodrigo Castro Monge había transmitido la inquietud de su Letrada Licda. **Ingrid Estrada Venegas** en relación con el cobro de matrícula que se hace a los estudiantes extranjeros en la Universidad Complutense de Madrid y que inicialmente no estaba*

contemplado en el convenio respectivo. Manifiesta el Magistrado Bernardo van der Laat que en conversación sostenida con el Profesor José Luis Tortuero Plaza, éste le indicó, que el citado convenio no tiene validez, y que no hay posibilidad de exonerar de los pagos de los derechos de matrícula a los estudiantes extranjeros.

Se acordó: poner estas manifestaciones en conocimiento de la Licda. Estrada Venegas, para lo que corresponda.

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-105-2000 sobre la solicitud del Licenciado **Carlos Montero Zúñiga** Auditor Investigador de la Sección de Delitos Económicos y Financieros, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTION

Con nota de fecha 21 de marzo del 2000 el Licenciado Carlos Montero Zúñiga gestiona el pago por concepto de prohibición.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El Licenciado Carlos Montero Zúñiga se encuentra nombrado como Auditor Investigador y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Carlos Montero Zúñiga el 65% sobre el salario base de la clase Auditor Investigador por concepto de prohibición. Mediante estudio*

anterior se procedió a reconocerle el 60% en su condición de egresado, con el presente informe se reajusta un 5% adicional a ese porcentaje.

2.3. Rige a partir del 22 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.

Se acordó: recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-108-2000 sobre la solicitud del Licenciado **Mauricio Chacón Hernández** Químico de la Sección de Química Analítica del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION

Con nota de fecha 14 de marzo del presente año, el señor Mauricio Chacón Hernández, entre otras cosas, expone lo siguiente :

“....solicitarle los servicios por carrera profesional y dedicación exclusiva. Lo anterior debido a que estaré laborando como Licenciado en Química en el Laboratorio de Química Analítica.....”.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El interesado se encuentra nombrado como Químico y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Mauricio Chacón Hernández el 65 % sobre el salario base de la clase Químico, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.4. *Rige a partir del 23 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-120-2000 sobre la solicitud del Licenciado **María del Rocío Maroto Vargas** Trabajadora Social, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 28 de marzo del presente año, la licenciada María del Rocío Maroto Vargas gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 03 de abril al 10 de abril del año 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada María del Rocío Maroto Vargas el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 03 de abril del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe CV-124-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Ana Lucrecia Montero Aguilar** Química de la Sección de Química Analítica de la Sección de Química Analítica del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 01 de marzo del presente año, la señora Ana Lucrecia Montero Aguilar, entre otras cosas, expone lo siguiente :

“...solicitarles, me realicen el estudio correspondiente, para que se me pague la dedicación exclusiva.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La interesada se encuentra nombrada como Química y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Ana Lucrecia Montero Aguilar el 65 % sobre el salario base de la clase Químico, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.4. *Rige a partir del 01 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-125-2000 sobre la solicitud del Licenciado **Juan Carlos Rojas Rojas** Psicólogo del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con carta del 23 de marzo del presente año, el Licenciado Juan Carlos Rojas Rojas, Psicólogo, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“...solicitar el beneficio de la Dedicación Exclusiva por mi nombramiento en el Departamento de Trabajo Social y Psicología en San José, del 24 de marzo al 14 de abril del 2000, como Psicólogo, indicando que no ejerceré de manera privada durante dicho período.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El Licenciado Juan Carlos Rojas Rojas estará nombrado como Psicólogo 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Juan Carlos Rojas Rojas el 65% sobre el salario base de la clase Psicólogo 1, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 29 de marzo del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal